

6.2.1. Procedimiento de adhesión de gestores de neumáticos fuera de uso.

Recogedores/clasificadores (CRC):

El procedimiento establecido para la adhesión al sistema de un recogedor/clasificador es a través de su participación en los concursos de prestación de servicios de recogida y clasificación de neumáticos usados que oportunamente se convoquen por SIGNUS.

La selección de los operadores de recogida y clasificación que llevarán a cabo las operaciones a partir de la fecha de arranque del sistema que está estableciendo SIGNUS se ha llevado a cabo a través de un concurso de proveedores de servicios, abierto mediante la correspondiente convocatoria pública a cualquier gestor de residuos autorizado o con posibilidad de serlo en el momento de la entrada en funcionamiento del sistema.

El primer concurso para la selección de operadores de recogida y clasificación se puso en marcha, mediante convocatoria pública, el día 14 de febrero de 2006, finalizando el plazo de presentación de candidaturas el 17 de marzo de 2006.

Para la publicidad, tanto de las condiciones de participación como de los plazos y los requisitos mínimos se han utilizado los siguientes medios:

- Cartas dirigidas a cualquier tipo de gestor de residuos autorizado en al menos una comunidad Autónoma. El mailing se ha dirigido a un total de 3.500 destinatarios.
- Publicación de las bases del concurso en la página web www.signus.es (apartado concurso de prestación de servicios) de las bases de participación y requisitos mínimos para llevar a cabo estas operaciones.

Las bases del concurso de selección de recogedores clasificadores se encuentran recogidas en el Anexo III de esta Memoria, en el que se explican con detalle las características del modelo logístico de recogida y clasificación y el sistema de compensaciones económicas que abonará SIGNUS a las empresas seleccionadas.

Instalaciones de almacenamiento y preparación (CAP):

Las instalaciones de almacenamiento y preparación de neumáticos fuera de uso que reúnan las características mínimas necesarias y deseen formar parte del Sistema Integrado de gestión promovido por SIGNUS, pueden igualmente solicitar la homologación de sus centros.

Los requisitos mínimos establecidos para la homologación de las instalaciones de almacenamiento y preparación se identifican en el Anexo IV de esta Memoria, en el que se explica que, además de las condiciones técnicas y de capacidad que deben reunir, se exige que estas empresas estén debidamente autorizados por la comunidad autónoma en la que lleven a cabo su actividad, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre residuos.

No obstante, para formar parte del sistema integrado de gestión, además de disponer de las instalaciones mínimas adecuadas, es preciso el acuerdo concreto con SIGNUS, tanto sobre las cantidades anuales a tratar en cada una de las instalaciones como de las condiciones que deben reunir los productos elaborados en las mismas, con el fin de que sean admitidos en las instalaciones de valorización.

A medida que las instalaciones de valorización traten neumáticos enteros y que exista una capacidad de valorización final suficiente, los centros de almacenamiento y preparación de neumáticos fuera de uso tendrán menos sentido o su utilización estará cada vez menos justificada.